

3541-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y cinco minutos del veintitres de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón SAN RAFAEL, de la provincia de HEREDIA

Mediante auto 3333-DRPP-2021 de las nueve horas con diecinueve minutos del diez de setiembre de dos mil veintiuno, este Departamento indicó a la agrupación política que la estructura del cantón San Rafael, provincia de Heredia, tenía la estructura incompleta, por lo que se encontraban pendientes de designación los cargos del presidente, secretario y tesorero suplentes.

Posteriormente, en fecha once de setiembre de dos mil veintiuno, la agrupación política realizó una nueva asamblea cantonal de San Rafael, nombrando en todos los puestos de la estructura interna, subsanando la inconsistencia señalada en el auto 3333-DRPP-2021. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTON SAN RAFAEL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401610436	RAFAEL ACUÑA MARIN	PRESIDENTE PROPIETARIO
701170794	LILIANA ALVAREZ FIGUEROA	SECRETARIO PROPIETARIO
104570591	LUIS RODRIGO ARCE SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
402530737	GUISELLE BEATRIZ ACUÑA ALVAREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
110240418	JUAN JACOB ACUÑA MARIN	SECRETARIO SUPLENTE
402600731	LAURA LIZETH ACUÑA ALVAREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
401030785	EDUARDO LOBO ESPINOZA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104570591	LUIS RODRIGO ARCE SOLANO	TERRITORIAL
402530737	GUISELLE BEATRIZ ACUÑA ALVAREZ	TERRITORIAL
110240418	JUAN JACOB ACUÑA MARIN	TERRITORIAL

701170794 LILIANA ALVAREZ FIGUEROA
401610436 RAFAEL ACUÑA MARIN

TERRITORIAL
TERRITORIAL

Observación: No se puede acreditar los nombramientos de la señora Stephanie María Acuña Fallas, cédula de identidad 113680137, como fiscal propietaria, y de la señora Laura Lizeth Acuña Álvarez, cédula de identidad 402600731, como delegada territorial, en virtud de que dichos puestos ya están ocupados y acreditados en el auto 3333-DRPP-2021, y a la fecha no se encuentra en el expediente de la agrupación política, renunciando a dichos puestos.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, pues no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del referido Reglamento y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ram
C.: Expediente n.º 329-2020, partido Todos por Costa Rica
Ref., No.: 18183, 18990 sie 18128-2021